

VISTOS:

- 1) Lo previsto en el Art. 2446 y siguientes del Código Civil;
- 2) Sesión ordinaria N° 012 celebrada el día 12 de abril de 2017, de conformidad con lo exigido por el artículo 65 letra h) de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3) El contrato de transacción, celebrado con fecha 17 de agosto de 2017, entre la I. Municipalidad de Quintero y don José Marcelo Pizarro Basualto.
- 4) Lo previsto en los Art. 65, letra h), Art. 63 y demás facultades previstas en el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- a) Parte Policial N° 072 de fecha 16 de enero de 2017, en el cual se deja constancia que en el momento que funcionarios de la I. Municipalidad realizaban trabajos de corte de pasto con una máquina orilladora en el frontis del domicilio de don José Marcelo Pizarro Basualto ubicado en calle Luis Orión N° 350, comuna de Quintero, donde tenía estacionado su vehículo, pasaron a llevar una piedra, la cual golpeó la luneta trasera del vehículo placa patente UU-6175 de propiedad de don José Marcelo Pizarro Basualto, dejándola completamente inutilizable.
- b) Que, don José Marcelo Pizarro Basualto y esta entidad edilicia llegaron a un acuerdo extrajudicial, en virtud del cual el municipio pagara la suma de \$ 64.000.- (sesenta y cuatro mil pesos), lo cual fue aprobado por el Concejo Municipal, dicto el siguiente:

DECRETO

1. SE APRUEBA el contrato de Transacción extrajudicial celebrado entre la I. Municipalidad de Quintero y don José Marcelo Pizarro Basualto [REDACTED], con fecha 17 de agosto de 2017, acordando que la Municipalidad pagará la suma de \$64.000.- (sesenta y cuatro mil pesos), por reposición de la luneta trasera del vehículo placa patente UU-6175.
2. IMPÚTESE el gasto generado por el pago de la transacción que por este acto se aprueba, en cuenta del subtítulo 26, ítem 02, denominado "Compensación por daños a terceros y o a la propiedad".

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese, en su oportunidad.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MCP/YGS/CBG/cbg

DISTRIBUCIÓN:

- 1- Secretaría Municipal.
- 2- Asesoría Jurídica. (2)
- 3- Adm. y Finanzas.



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

TRANSACCIÓN

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

Y

JOSE MARCELO PIZARRO BASUALTO

En Quintero, a 17 AGO 2017, comparecen, por una parte, don JOSE MARCELO PIZARRO BASUALTO, chileno, [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] [REDACTED], en adelante “el afectado”; y, por la otra, don MAURICIO CARRASCO PARDO, Alcalde de la I. Municipalidad de Quintero, chileno, casado, [REDACTED] en representación de la I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, persona jurídica de derecho público, RUT 69.060.700-K, ambos domiciliados en Normandíe número 1916, Quintero, en adelante “la Municipalidad”, ambos mayores de edad quienes acreditan su identidad con la cédulas anotadas y exponen:

PRIMERO: Antecedentes del hecho.- Según consta en parte policial N° 72/2017 de fecha 16 de enero de 2017, el vehículo placa patente UU-6175, de propiedad de don Jose Marcelo Pizarro Basualto, mientras estaba estacionado frente al domicilio de su dueño, y en el momento que funcionarios de la I. Municipalidad realizaban trabajos de corte de pasto con una máquina orilladora en el lugar, pasaron a llevar una piedra, la cual golpeó la luneta trasera del vehículo, dejándolo completamente inutilizable.

SEGUNDO: Acuerdo. Una vez ocurrido el accidente, las partes decidieron buscar una salida amistosa al conflicto, para lo cual se acordó, que la Municipalidad resarciría los gastos de la reposición de la luneta trasera del vehículo con instalación incluida.

TERCERO: Monto de los gastos. El gasto total generado por la reposición de la luneta trasera asciende a un total de \$64.000 (sesenta y cuatro mil pesos) IVA incluido, monto que se desglosa de la siguiente manera: a) \$49.000 (cuarenta y nueve mil pesos) IVA incluido, por concepto de repuesto y, b) \$15.000 (quince mil pesos) IVA incluido, por concepto de instalación del repuesto.

CUARTO: Forma de pago. Por este acto, la I. Municipalidad de Quintero se obliga a pagar al Sr José Marcelo Pizarro Basualto, RUT [REDACTED], la suma única y total de \$ 64.000 (sesenta y cuatro mil pesos).

QUINTO: Mediante la presente transacción las partes comparecientes declaran que este acuerdo tiene por objeto evitar un juicio eventual por la destrucción de la luneta trasera, a que se hizo referencia en la cláusula primera, renunciando el afectado a la acción que podría dirigir en contra de la Municipalidad por los daños ocasionados.

En virtud de lo anterior, don José Marcelo Pizarro Basualto, renuncia de modo expreso, cabal e inequívoco, a cualquier acción sea ésta de naturaleza civil, penal o administrativa que estime pudiere corresponderle en contra de la Municipalidad de Quintero, en relación con la situación

descrita precedentemente.

SEXTO: La presente transacción ha sido autorizada por el H. Concejo Municipal de Quintero, en Sesión Ordinaria N° 012, celebrada el día 12 de abril de 2017, de conformidad con lo exigido por el artículo 65 letra h) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SÉPTIMO: Como consecuencia de lo anterior, las partes se otorgan recíprocamente el más amplio, total, completo y definitivo finiquito en relación con esta materia, declarando que nada se adeudan entre sí, con excepción de las obligaciones asumidas en este instrumento.

OCTAVO: Todos los gastos que origine el presente instrumento, son de cargo exclusivo de la Municipalidad.

NOVENO: Las partes, para todos los efectos legales de este contrato, fijan domicilio en la comuna y ciudad de Quintero, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO: La personería del Alcalde de la comuna, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Quintero, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcaldes, dictada por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, con fecha 01 de diciembre de 2016.

DÉCIMO PRIMERO: El presente instrumento consta de once cláusulas y se firma en cuatro ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder del afectado y los restantes en poder de la Municipalidad.

Para constancia y en señal de aceptación, firman:


JOSE MARCELO PIZARRO BASUALTO
RUT [REDACTED]



MAURICIO CARRASCO PARDO
Alcalde

